DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO
PÚBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

RPC DC ☐

INTERESADO

VerMac Comercial S.R.L.

DATOS DE REGISTRACIÓN

Acto/s inscripto/s	CONTRATO SOCIAL Y MODIFICATORIO				
Fecha	N°	Folios		Tomo	Año
29 de octubre de 2025	410	4435	4448	XXII-S.R.L.	2025

RENTAS
Dirección Provincial de Rentas

Fecha de Emisión: 28/08/2025 15:05:39
Usuario: 20268106597 / 12228446

10

PODER JUDICIAL DE NEUQUEN

Andres Sebastián Ruiz Igoa
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
Poder Judicial de la Provincia del Neuquén

Declaración Jurada Impuestos de Sellos

FECHA DE ALTA: **28/08/2025** ULTIMO DETERMINADO: **SI** AFORADOR: **QUARTA TOMAS AUGUSTO** TRÁMITE: **2397865**

DATOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO: 3479200 - SOCIEDADES - CONTRATO SOCIAL

FECHA DE INSTRUMENTO: 27/08/2025 FECHA VTO: 17/09/2025

PARTICIPANTES DEL INSTRUMENTO

CUIT	DENOMINACIÓN	ROL	RESP.	EXEN.
20-27884261-5	MC DONALD CRISTIAN ANDRES	SOCIO		
20-34667263-4	VERTUA JESUS NAZARET	SOCIO	Si	

VALORES CONTRACTUALES

ORDEN	CONCEPTO	VALOR CONTRACTUAL	IVA	TIPO CAMBIO	COTIZACIÓN	TOTAL
1	Capital Social	6.000.000,00	0	PESO	1	6.000.000,00
2	Garantía (Efectivo/Pagaré)	100.000,00	0	PESO	1	100.000,00

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE:	6.000.000,00	ALÍCUOTA:	1,4 %	EXENCIÓN:	0	MONTO IMPUESTO:	84.000,00
B.I. GARANTIA:	100.000	ALÍCUOTA:	1,4 %	EXENCIÓN:	0	MONTO POR GARANTÍA:	1.400,00
B.I. FIADOR:	0	ALÍCUOTA:	0,000%	EXENCIÓN:	0	MONTO POR FIADOR:	0,00
N° DE FOJAS:	0					MONTO POR FOJAS:	0
						IMPORTE FINAL:	85.400,00

LEY APLICADA: N° 3479 - INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL

DATOS ADICIONALES DEL INSTRUMENTO

Nro Instrumento: A25 L65

Razón Social(*): VERMAC COMERCIAL S.R.L.

Observaciones: DOMICILIO: RIO TURBIO 4099, BARRIO COSTA NOGAL, LOTE 118, CIUDAD DE NEUQUEN, DEPARTAMENTO CONFLUENCIA, PROVINCIA DE NEUQUEN. DURACIÓN: 99 AÑOS DESDE SU INSCRIPCION. OBJETO: POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS 1) COMERCIALIZACIÓN, DIST, LOGISTICA, 2) COMPRAVENTA IMPORTACION, EXPORTACION, 3)ACTIVIDADES DE PUBLICICDAD, 4) REGISTRACION, ADQUISICION, CESION DE PATENTES, 5) EXPLOTACION DE FRIGORIFICOS, ETC.-

El / la que suscribe VERTUA JESUS NAZARET en su carácter de SOCIO afirma que los datos consignados son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada, sin omitir dato alguno o que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

PRESENTACIÓN DE DJ - ACUSE DE RECIBO

TRÁMITE N°: 2397865

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28/08/2025 HORA: **15:05**

La presente determinación no es una constancia de pago.

Conserve este acuse de recibo como comprobante de presentación de Impuesto de Sellos.

RENTAS

Impuesto de Sellos

Usuario:	20268106597
F. Generación:	28/08/2025

C.U.I.	20-34667263-4	**ContribuyentEEe:**	VERTUA JESUS NAZARET
Dom.:	LOTE 132 0 - PLOTTIER (CP:8316)		

Detalle	Fecha Vto.	Capital	Interés	Recargo Art. 271	Total a Pagar
Nro. Sellado: 2397865 - Acto: 3479200 - Descripción: SOCIEDADES - CONTRATO SOCIAL	17/09/2025	$ 85.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 85.400,00

907000338564069170925000854000000000000000000079

Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

Vencimiento	17/09/2025	Total a Pagar	$ 85.400,00
SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS			

Talón para el Contribuyente

RENTAS

Impuesto de Sellos

Boleta N°:	**00033856406-9**
Usuario:	20268106597
F. Generación:	28/08/2025

C.U.I.T.:	20-34667263-4	**Contribuyente:**	VERTUA JESUS NAZARET
Dom.:	LOTE 132 0 - PLOTTIER (CP:8316)		
Detalle:	Nro. Sellado: 2397865 - Acto: 3479200 - Descripción: SOCIEDADES - CONTRATO SOCIAL		

Vto.:	**17/09/2025**
Total:	**$ 85.400,00**
SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS	

907000338564069170925000854000000000000000000079

Talón para la DPR

RENTAS

Impuesto de Sellos

Boleta N°:	**00033856406-9**
Usuario:	20268106597
F. Generación:	28/08/2025

C.U.I.T.:	20-34667263-4	**Contribuyente:**	VERTUA JESUS NAZARET
Dom.:	LOTE 132 0 - PLOTTIER (CP:8316)		
Detalle:	Nro. Sellado: 2397865 - Acto: 3479200 - Descripción: SOCIEDADES - CONTRATO SOCIAL		

Vto.:	**17/09/2025**
Total:	**$ 85.400,00**
SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS	

907000338564069170925000854000000000000000000079

Talón para el Banco

CONTRATO SOCIAL VerMac Comercial S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén a los 27 días del mes de Agosto de 2025 se reúnen el Sr. NAZARET JESUS VERTUA, DNI Nº 34.667.263, CUIT 20-34667263-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Julio de 1989, de 36 años de edad, EMPRESARIO, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN, el Sr. CRISTIAN ANDRES MC DONALD, DNI Nº 27.884.261, CUIT 20-27884261-5, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Diciembre 1979, de 45 años de edad, PROFESIONAL, de estado civil soltero, con domicilio en Los Pinos 1175 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, y las declaraciones y cláusulas que siguen:

PRIMERA: La sociedad se denomina VerMac Comercial S.R.L. y tendrá su domicilio social, legal y administrativo en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

SEGUNDA: La sociedad puede establecer sucursales de venta y depósito dentro del país o fuera de él, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

TERCERA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por otro igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de las siguientes actividades: 1) La comercialización, distribución, logística, almacenamiento, manipulación, gestión inventarios de mercancías o bienes en un espacio físico o centro de distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, sean frescos en su estado natural, empacados, disecados, en polvo, congelados, en frio, como así también los insumos para su fabricación. Para ello podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación y explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de estos productos, mercaderías o sustancias alimenticias. 2) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el manejo,

ACTA 252 LR 65
FOJA Nº 02594882
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº [illegible] CENTENARIO

acopio, depósito y logística de las mercancías mencionadas en el punto 1 del presente artículo. 3) Realización de actividades de promoción, publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios, así como el merchandising de productos y marcas afines. 4) Registración, adquisición, cesión y transferencia de marcas, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, pudiendo aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. 5) La explotación de frigoríficos y servicios de frio, sean de ciclo completo o incompleto, ya sea para productos de origen animal o vegetal, sea que se destinen al consumo interno o externo.

A los fines enunciados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, limitar, otorgar fianza y dar en garantía toda clase de bienes para respaldar obligaciones, sea con bienes propios o de terceros, asociarse con terceros para la ejecución de servicios u obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación.

QUINTA: El capital social se fija en PESOS seis millones ($ 6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas iguales de Pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. NAZARET JESUS VERTUA, tres mil cuotas (3.000) de pesos mil cada una por la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000), el Sr. CRISTIAN ANDRES MC DONALD (3.000) cuotas de pesos mil cada una por la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000), que se integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Sr. NAZARET JESUS VERTUA (750) cuotas que totalizan pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000); b) CRISTIAN ANDRES MC DONALD (750) cuotas que totalizan pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), todo en efectivo que representa el 25 % del capital social. El saldo de la integración del capital se completará dentro del plazo de dos (2) años desde la inscripción del contrato social ante la Autoridad de Aplicación, o cuando las necesidades sociales lo requieran dentro de ese plazo, lo que sea primero.

SEXTA: El capital social podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias observando para ello lo reglado por el artículo 151 de la ley 19.550; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento en cuanto a montos y plazos de integración.

ACTA 252 Lº 65
FOJA Nº 025P4882
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº 4 - CENTENARIO

SEPTIMA: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

OCTAVA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos o representante legal a partir del momento que acrediten esa calidad conforme lo previsto en el art. 155 de la Ley General de Sociedades, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

NOVENA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco años, pudiendo otorgar poderes de administración y disposición. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. A los fines de cumplimentar las garantías previstas en el artículo 157° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el/los gerentes deberán afianzar sus responsabilidades mediante la suscripción de un documento pagaré por la suma de Pesos CIEN MIL ($ 100.000) que quedará en custodia, en la sede social de la firma mientras dure su mandato.

DECIMA: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada DOCE (12) meses. Para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma prevista en el Artículo 159, primera parte, de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la precitada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 159, de la Ley 19.550.

DECIMA SEGUNDA: Cesión de cuotas: las cuotas son libremente transmisibles, conforme las disposiciones del artículo 152 y 153 de la ley 19.550, con la siguiente limitación: ningún socio puede ceder sus cuotas sociales, total o

ACTA 252 LR 65
FOJA Nº 025948882
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº 4 - CENTENARIO

parcialmente, a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. El socio que desee ceder sus cuotas, deberá comunicarlo fehacientemente a los otros socios, debiendo informar el nombre de los interesados y el valor de las cuotas. Los socios restantes dispondrán de treinta (30) días para notificar al socio que se propone ceder, sobre la decisión de otorgar conformidad o hacer uso del ejercicio de la opción de compra que le acuerda el derecho de preferencia. Para el caso que se haya optado por la compra, los socios tienen el derecho de preferencia para la adquisición de todas o parte de las cuotas sociales que se intente ceder.

DECIMA TERCERA: en caso de fallecimiento de un socio, los derecho habientes unificarán personería para hacerse representar ante la sociedad, quedando incorporados a la misma con los alcances previstos en el artículo 155 de la ley 19.550.

DECIMA CUARTA: La sociedad cerrará su ejercicio social el día 31 de Enero de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios para su consideración.

DECIMA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) cinco por ciento (5%) con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) El saldo remanente previa deducción de cualquier otra reserva o destino que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno, respetándose igual procedimiento para soportar las pérdidas.

DECIMA SEXTA: Disolución de la sociedad – liquidación: dispuesta alguna de las causales del artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por las personas que designen a tal efecto los socios.

DECIMA SÉPTIMA: Los socios fundadores, hacen constar por el presente que la sociedad comienza de inmediato con los actos relativos al objeto social, a cuyo fin podrá realizar todas las inscripciones administrativas que ello requiera, desde la misma firma del presente.

DECIMA OCTAVA: La sociedad prescinde de la fiscalización ejercida por sindicatura, prescindiendo asimismo de dicho cargo. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550, para lo cual tendrán amplias facultades

ACTA 252 L° 65
FOJA N° 025948827
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO CENTENARIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 27 días del mes de AGOSTO de 2.025, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA 252 L° 65
FOJA Nº 025494882
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº 4 - CENTENARIO

ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

N° 02594882
CE DO CI NU CU OC OC DO

Centenario, **27 de agosto de 2025**, Tomas Augusto QUARTA Escribano Titular del Registro Número Cuatro. CERTIFICO que las firmas que obran en **CONTRATO SOCIAL DE VER-MAC COMERCIAL S.R.L.** documento que adjunto a esta foja y que consta de 5 ejemplares, cuyo requerimiento de certificación de firmas se formalizó por **Acta Número 252 del 27 de agosto de 2025** del LIBRO DE REQUERIMIENTO PARA CERTIFICACIONES DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES NÚMERO **65**, fueron puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación e individualizo, conforme Inciso "B" del Artículo Trescientos Seis del CCyCN. Comparecen el señor **JESUS NAZARET VERTUA** Titular del Documento Nacional de Identidad Número **34.667.263** con domicilio en Rio Turbio N°4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén y el señor **CRISTIAN ANDRES MC DONALD** Titular del Documento Nacional de Identidad Número **27.884.261** con domicilio en Los Pinos N°1175, Barrio El Manzanar de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Rio Negro, ambos INTERVIENEN por derecho propio, a fin de certificar sus firmas.-

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO N° 4 CENTENARIO

INSTRUMENTO MODIFICATORIO DE CONTRATO SOCIAL "VerMac Comercial S.R.L."

A los 23 días del mes de Septiembre del año 2025, DIEGO MARTIN TEYSSEIRE, DNI N° 24.829.643, por autorización expresa y manifiesta que emana del contrato social de la firma VerMac Comercial S.R.L. (CLAUSULA COMPLEMENTARIA TERCERA), instrumento suscripto con fecha 27-08-2025, vengo a subsanar las observaciones realizadas por El Registro Público de Comercio de Neuquén.

- Aclarar la profesión de uno de los socios intervinientes, Sr CRISTIAN ANDRES MC DONALD.
- Consignar en el texto del contrato original el orden correcto del nombre de uno sus socios. Donde dice NAZARET JESUS VERTUA, debió decir JESUS NAZARET VERTUA (encabezado del contrato social - cláusula quinta, clausula complementaria segunda).

En este sentido por la presente modificación ampliatoria, aclaro que el encabezado del contrato de constitución de la firma Ver Mac Comercial S.R.L., la CLAUSULA QUINTA y la CLAUSULA COMPLEMENTARIA SEGUNDA debieron quedar redactado de la siguiente forma:

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén a los 27 días del mes de Agosto de 2025 se reúnen el Sr. JESUS NAZARET VERTUA, DNI N° 34.667.263, CUIT 20-34667263-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Julio de 1989, de 36 años de edad, EMPRESARIO, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN, el Sr. CRISTIAN ANDRES MC DONALD, DNI N° 27.884.261, CUIT 20-27884261-5, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Diciembre 1979, de 45 años de edad, Profesional Licenciado en Administración, de estado civil soltero, con domicilio en Los Pinos 1175 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, y las declaraciones y cláusulas que siguen ..."

QUINTA. "...El capital social se fija en PESOS seis millones ($ 6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas iguales de Pesos mil ($ 1.000) cada una,

ACTA 22 LIB 66
FOJA N° 025 PS 176
CENTENARIO 23/09/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO N° 4 - CENTENARIO

suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. JESUS NAZARET VERTUA, tres mil cuotas (3.000) de pesos mil cada una por la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000), el Sr. CRISTIAN ANDRES MC DONALD (3.000) cuotas de pesos mil cada una por la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000), que se integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Sr. JESUS NAZARET VERTUA (750) cuotas que totalizan pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000); b) CRISTIAN ANDRES MC DONALD (750) cuotas que totalizan pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), todo en efectivo que representa el 25 % del capital social. El saldo de la integración del capital se completará dentro del plazo de dos (2) años desde la inscripción del contrato social ante la Autoridad de Aplicación, o cuando las necesidades sociales lo requieran dentro de ese plazo, lo que sea primero…"

"CLAUSULA COMPLEMENTARIA SEGUNDA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo JESUS NAZARET VERTUA, DNI N° 34.667.263, CUIT 20-34667263-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Julio de 1989, de 36 años de edad y con domicilio real en Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN. En este acto, en su carácter de socio gerente, constituye domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal) en calle Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN. Asimismo, declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. …"

No siendo para más, habiendo aclarado los datos de contrato social de la firma VerMac Comercial S.R.L. en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA 22 LB 66
FOJA Nº 025PS176
CENTENARIO 23 09 / 2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº 4 - CENTENARIO

DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO
PÚBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL DE NEUQUEN

00030519

INSCRIPCIÓN

SELLO DE INSCRIPCION

Denominación VerMac Comercial S.R.L.

Acto/s CONTRATO SOCIAL Y MODIFICATORIO

Fecha del/los instrumentos 27/08/2025 y 23/09/2025 ——

Inscripción N° 410 ——

Tomo XXII (veintidos) de S.R.L.

Folios 4435 / 4448

N° Expediente 31614/25

Iniciado en fecha 9 de Septiembre de 2025

Se deja constancia que el pedido de inscripción, fue solicitado el 9 de Septiembre de 2025

Los datos transcriptos surgen de las constancias obrantes en esta D.G.R.P.C. CONSTE.

NEUQUEN, 29 de Octubre de 2025.-

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN
Dirección General del Registro Público de Comercio

Andres Sebastián Ruiz Igoa
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
Poder Judicial de la Provincia del Neuquén

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA

Comarb
COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL

VERTUA JESUS NAZARET CUIT: ***20-34667263-4***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	09-2013
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T3 Cat II Ingresos desde $25.001	09-2013
IMPTO.S/BIENES PERSONALES	01-2021

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*463199 (F-883)*	*VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*492290 (F-883)*	*SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.*	Mes de inicio: *03/2015*
	702092 (F-883)	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *06/2021*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

LOTE 132 0 - BARRIO : VILLA MUELEN
PLOTTIER
8316-NEUQUEN

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	*09/2013*

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

915 *NEUQUEN*	*desde: 09/2013*
916 *RIO NEGRO*	*desde: 09/2013*

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*463199 NAES*	*Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.*	Art: *2* desde: *09/2013*
Secundaria(s):	*492299 NAES*	*Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.*	Art: *9* desde: *03/2015*
	702092 NAES	*Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas*	Art: *2* desde: *06/2021*

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

LOTE 132 0 - BARRIO : VILLA MUELEN
PLOTTIER
8316-NEUQUEN

Vigencia de la presente constancia: ***07-05-2026*** a ***06-06-2026*** Hora **16:58:31** Verificador **110367280056**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 27 días del mes de AGOSTO de 2.025, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA 252 L° 65
FOJA N° 025PY884
CENTENARIO 27 08 / 2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO N° 4 - CENTENARIO

acopio, depósito y logística de las mercancías mencionadas en el punto 1 del presente artículo. 3) Realización de actividades de promoción, publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios, así como el merchandising de productos y marcas afines. 4) Registración, adquisición, cesión y transferencia de marcas, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, pudiendo aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. 5) La explotación de frigoríficos y servicios de frio, sean de ciclo completo o incompleto, ya sea para productos de origen animal o vegetal, sea que se destinen al consumo interno o externo.

A los fines enunciados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, limitar, otorgar fianza y dar en garantía toda clase de bienes para respaldar obligaciones, sea con bienes propios o de terceros, asociarse con terceros para la ejecución de servicios u obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación.

QUINTA: El capital social se fija en PESOS seis millones ($ 6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas iguales de Pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. NAZARET JESUS VERTUA, tres mil cuotas (3.000) de pesos mil cada una por la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000), el Sr. CRISTIAN ANDRES MC DONALD (3.000) cuotas de pesos mil cada una por la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000), que se integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Sr. NAZARET JESUS VERTUA (750) cuotas que totalizan pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000); b) CRISTIAN ANDRES MC DONALD (750) cuotas que totalizan pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), todo en efectivo que representa el 25 % del capital social. El saldo de la integración del capital se completará dentro del plazo de dos (2) años desde la inscripción del contrato social ante la Autoridad de Aplicación, o cuando las necesidades sociales lo requieran dentro de ese plazo, lo que sea primero.

SEXTA: El capital social podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias observando para ello lo reglado por el artículo 151 de la ley 19.550; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento en cuanto a montos y plazos de integración.

ACTA 252 L° 65
FOJA N° 025P4884
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO N° 4 - CENTENARIO

de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. Este derecho de fiscalización deberá ejercerse de manera razonable, y sin configurar un ejercicio abusivo del mismo a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de la sociedad.

ARTICULADO COMPLEMENTARIO.

CLAUSULA COMPLEMENTARIA PRIMERA: La sociedad fija su domicilio legal, fiscal y comercial de la sede social en calle Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN

CLAUSULA COMPLEMENTARIA SEGUNDA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo NAZARET JESUS VERTUA, DNI Nº 34.667.263, CUIT 20-34667263-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Julio de 1989, de 36 años de edad y con domicilio real en Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN. En este acto, en su carácter de socio gerente, constituye domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal) en calle Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN. Asimismo declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550.

CLAUSULA COMPLEMENTARIA TERCERA: Los socios autorizan expresamente al Contador Público DIEGO MARTIN TEYSSEIRE, DNI 24.829.643, a tramitar la inscripción ante el Registro Público de Comercio de Neuquén, ARCA, DIRECCION PROVINICIAL DE RENTAS DE NEUQUEN, MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN. Expresamente otorgan facultad de aceptar las modificaciones que estos organismos indiquen, otorgando los instrumentos que fueren necesarios para acompañar y solicitar desgloses de documentación, depositar o retirar fondos a los que refiere el art. 149 LSC, y tramitar rubrica de libros y/o hojas móviles en reemplazo de los mismos.

CLAUSULA COMPLEMENTARIA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: Los socios manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

ACTA 252 L° 65
FOJA Nº 025948B4
CENTENARIO 27/08/2015

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº 4 - CENTENARIO

CONTRATO SOCIAL VerMac Comercial S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén a los 27 días del mes de Agosto de 2025 se reúnen el Sr. NAZARET JESUS VERTUA, DNI Nº 34.667.263, CUIT 20-34667263-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Julio de 1989, de 36 años de edad, EMPRESARIO, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rio Turbio 4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118, ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUEN, el Sr. CRISTIAN ANDRES MC DONALD, DNI Nº 27.884.261, CUIT 20-27884261-5, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Diciembre 1979, de 45 años de edad, PROFESIONAL, de estado civil soltero, con domicilio en Los Pinos 1175 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, y las declaraciones y cláusulas que siguen:

PRIMERA: La sociedad se denomina VerMac Comercial S.R.L. y tendrá su domicilio social, legal y administrativo en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

SEGUNDA: La sociedad puede establecer sucursales de venta y depósito dentro del país o fuera de él, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

TERCERA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por otro igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de las siguientes actividades: 1) La comercialización, distribución, logística, almacenamiento, manipulación, gestión inventarios de mercancías o bienes en un espacio físico o centro de distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, sean frescos en su estado natural, empacados, disecados, en polvo, congelados, en frio, como así también los insumos para su fabricación. Para ello podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación y explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de estos productos, mercaderías o sustancias alimenticias. 2) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el manejo,

ACTA 252 Lº 65
FOJA Nº 00594884
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº 4 CENTENARIO

SEPTIMA: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

OCTAVA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos o representante legal a partir del momento que acrediten esa calidad conforme lo previsto en el art. 155 de la Ley General de Sociedades, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

NOVENA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco años, pudiendo otorgar poderes de administración y disposición. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. A los fines de cumplimentar las garantías previstas en el artículo 157° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el/los gerentes deberán afianzar sus responsabilidades mediante la suscripción de un documento pagaré por la suma de Pesos CIEN MIL ($ 100.000) que quedará en custodia, en la sede social de la firma mientras dure su mandato.

DECIMA: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada DOCE (12) meses. Para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma prevista en el Artículo 159, primera parte, de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la precitada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 159, de la Ley 19.550.

DECIMA SEGUNDA: Cesión de cuotas: las cuotas son libremente transmisibles, conforme las disposiciones del artículo 152 y 153 de la ley 19.550, con la siguiente limitación: ningún socio puede ceder sus cuotas sociales, total o

ACTA 252 L° 65
FOJA N° 025484884
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR

parcialmente, a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. El socio que desee ceder sus cuotas, deberá comunicarlo fehacientemente a los otros socios, debiendo informar el nombre de los interesados y el valor de las cuotas. Los socios restantes dispondrán de treinta (30) días para notificar al socio que se propone ceder, sobre la decisión de otorgar conformidad o hacer uso del ejercicio de la opción de compra que le acuerda el derecho de preferencia. Para el caso que se haya optado por la compra, los socios tienen el derecho de preferencia para la adquisición de todas o parte de las cuotas sociales que se intente ceder.

DECIMA TERCERA: en caso de fallecimiento de un socio, los derecho habientes unificarán personería para hacerse representar ante la sociedad, quedando incorporados a la misma con los alcances previstos en el artículo 155 de la ley 19.550.

DECIMA CUARTA: La sociedad cerrará su ejercicio social el día 31 de Enero de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios para su consideración.

DECIMA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) cinco por ciento (5%) con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) El saldo remanente previa deducción de cualquier otra reserva o destino que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno, respetándose igual procedimiento para soportar las pérdidas.

DECIMA SEXTA: Disolución de la sociedad – liquidación: dispuesta alguna de las causales del artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por las personas que designen a tal efecto los socios.

DECIMA SÉPTIMA: Los socios fundadores, hacen constar por el presente que la sociedad comienza de inmediato con los actos relativos al objeto social, a cuyo fin podrá realizar todas las inscripciones administrativas que ello requiera, desde la misma firma del presente.

DECIMA OCTAVA: La sociedad prescinde de la fiscalización ejercida por sindicatura, prescindiendo asimismo de dicho cargo. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550, para lo cual tendrán amplias facultades

ACTA 252 L° 65
FOJA N° 025984884
CENTENARIO 27/08/2025

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO N° 4 CENTENARIO

ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CERTIFICACION DE FIRMAS

Nº 02594884
CE DO CI NU CU OC OC CU

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; Nº de Registro y sede del mismo).

Centenario, **27 de agosto de 2025**, Tomas Augusto QUARTA Escribano Titular del Registro Número Cuatro. CERTIFICO que las firmas que obran en **CONTRATO SOCIAL DE VER-MAC COMERCIAL S.R.L.** documento que adjunto a esta foja y que consta de 5 ejemplares, cuyo requerimiento de certificación de firmas se formalizó por **Acta Número 252 del 27 de agosto de 2025** del LIBRO DE REQUERIMIENTO PARA CERTIFICACIONES DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES NÚMERO **65**, fueron puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación e individualizo, conforme Inciso "B" del Artículo Trescientos Seis del CCyCN.

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan). Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el Libro, y de ser posible Nº de ejemplares.

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Comparecen el señor **JESUS NAZARET VERTUA** Titular del Documento Nacional de Identidad Número **34.667.263** con domicilio en Rio Turbio N°4099, Barrio Costa Nogal, Lote 118 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén y el señor **CRISTIAN ANDRES MC DONALD** Titular del Documento Nacional de Identidad Número **27.884.261** con domicilio en Los Pinos N°1175, Barrio El Manzanar de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Rio Negro, ambos INTERVIENEN por derecho propio, a fin de certificar sus firmas.-

Indicar si los firmantes actúan "por sus propios derechos" o "en nombre y representación de...", acreditando dicha representación.

TOMAS AUGUSTO QUARTA
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO Nº CENTENARIO